



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

OFICIO NO.	DGIF-226-2026
PROYECTO	DGIF-I-11-2026

FECHA	19	MAYO	2026
	Día	Mes	Año

TIPO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGIF-DACCI/03/2026
OBJETO	MANTENIMIENTO A PILOTES DE CONTROL
PRESTADOR	CONSERVACIÓN PILOTES DE CONTROL, S.A.
RFC	SCA1102169V0
IMPORTE SIN IVA	\$1,549,036.52 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL)

Con relación al procedimiento de contratación señalado, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo General de Adquisiciones), me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. Con la notificación de la adjudicación del contrato serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la contratación.

II. Una vez remitido el original del contrato deberá suscribir en el plazo de quince días hábiles el instrumento legal respectivo y presentarse para su formalización en las oficinas que ocupa la Dirección General de Infraestructura Física, ubicadas en calle 16 de Septiembre número 38 séptimo piso, colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

III. El plazo de ejecución del servicio será del día hábil siguiente a la formalización de la contratación y entrega de garantías, hasta noventa días naturales posteriores.

IV. Conforme a lo solicitado por el área requirente la forma de pago será en "estimaciones mensuales por volumen de trabajo y se realizará una vez que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, a mes vencido veinte días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción de la persona Administradora del contrato y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías".

V. Con fundamento en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones, toda vez que el monto de la contratación excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, se requieren garantías de cumplimiento, de vicios ocultos, de obligaciones laborales y póliza de responsabilidad civil.

Atentamente

Ing. Jorge Antonio Avendaño García
Director General de Infraestructura Física

LGH/LMA/OP/RZ